



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO I

2

3

4

5

6

7

8

9

10 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
 11 Guayas, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes  
 12 de Marzo del dos mil diez, ante mí Doctor **MARCOS DIAZ**  
 13 **CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero de este Cantón,  
 14 comparece por una parte la Compañía AGRIPAC S.A., una Sociedad  
 15 anónima organizada y existente bajo las leyes de la República del  
 16 Ecuador, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, por interpuesta persona  
 17 de su GERENTE GENERAL y representante legal Economista NICHOLAS  
 18 MITCHELL BEAVER, conforme lo acredita con la copia de su  
 19 Nombramiento, que forma parte de esta escritura pública y, el Ingeniero  
 20 Colin Armstrong Wilson, de nacionalidad Británica, casado, mayor de  
 21 edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para  
 22 contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo  
 23 con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y  
 24 resultado de esta escritura Pública de Constitución de una  
 25 Sociedad Anónima, para su otorgamiento me presentaron la  
 26 Minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de  
 27 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el  
 28 contrato de constitución de compañía anónima, contenida en las

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPañÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
AEROAGRIPAC S.A.. - - - - -

CUANTÍA: USD \$.800,00. - - - - -



1 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTES.-** Concurren al  
2 otorgamiento de esta escritura, las siguientes personas: La Compañía  
3 AGRIPAC S.A., una compañía anónima organizada y existente bajo las  
4 leyes de la República del Ecuador, domiciliada en la ciudad de Guayaquil,  
5 por interpuesta persona de su GERENTE GENERAL y representante legal  
6 señor NICHOLAS MITCHELL BEAVER, conforme lo acredita con la copia de  
7 su Nombramiento, que forma parte de esta escritura pública y, el  
8 Ingeniero Colin Armstrong Wilson, de nacionalidad Británica, casado,  
9 mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios  
10 y personales derechos. Ambos comparecientes declaran tener capacidad  
11 civil y necesaria para obligarse y contratar. **SEGUNDA.- DECLARACION**  
12 **DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la  
13 vía simultánea, como en efecto lo hace, una compañía anónima, que se  
14 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de  
15 Comercio, a las normas del Código Civil y a los Estatutos que a  
16 continuación se expresan: **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA**  
17 **COMPAÑÍA AEROAGRIPAC S.A. CAPÍTULO I.- DEL NOMBRE,**  
18 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO:**  
19 **Denominación Social.-** La denominación de la compañía que por esta  
20 escritura se constituye es AEROAGRIPAC S.A. **ARTÍCULO SEGUNDO:**  
21 **Domicilio y Nacionalidad.-** El domicilio principal de la compañía es la  
22 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, la nacionalidad de la  
23 compañía es ecuatoriana, pero podrá establecer agencias, sucursales o  
24 establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en  
25 el exterior, previa decisión de la Junta General de Accionistas y de  
26 conformidad con las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO**  
27 **TERCERO: Objeto Social.-** El objeto social de la compañía será  
28 dedicarse a la siguientes actividades: a) la prestación de servicios de



Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO

fumigación de plantaciones agrícolas en todas sus fases dentro del  
 2 territorio ecuatoriano; b) la realización de operaciones aéreas autorizadas  
 3 por la Dirección de Aviación Civil; c) La compra, venta, importación y  
 4 exportación de piezas, repuestos, partes y motores, equipos y  
 5 maquinarias para la aviación y aerofumigación; d) compra, venta  
 6 importación y exportación de aviones; y, e) la adquisición y  
 7 administración de bienes inmuebles de todo tipo y ubicación. Para el  
 8 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y  
 9 contratos permitidos por la ley; pudiendo además adquirir acciones o  
 10 participaciones en compañías relacionadas directa o indirectamente con  
 11 su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO: Plazo.-** El plazo de duración de la  
 12 compañía es de cien años, contados desde la fecha de inscripción de esta  
 13 escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo  
 14 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las  
 15 disposiciones legales aplicables. **CAPÍTULO DOS: DEL CAPITAL.-**  
 16 **ARTÍCULO QUINTO: Capital y de las acciones.-** El capital social es de  
 17 OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (USD \$  
 18 800,00), dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
 19 del valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 800.  
 20 Cada acción que se encuentre totalmente pagada dará derecho a un voto en  
 21 las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no  
 22 pagadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los  
 23 títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y  
 24 llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. **ARTÍCULO**  
 25 **SEXTO.** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones  
 26 legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las  
 27 acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y  
 28 Accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** En caso de extravío, pérdida,



NM

1 sustracción o inutilidad de un Título de Acciones, se observarán las  
2 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del  
3 extraviado, sustraído o inutilizado **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**  
4 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**  
5 **ARTÍCULO OCTAVO.** La Compañía será gobernada por la Junta General  
6 de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General, y  
7 demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen  
8 por las leyes y las que este Estatuto señale. **ARTÍCULO NOVENO: DE**  
9 **LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.** La Representación  
10 Legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del  
11 Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, así  
12 como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del  
13 concurso de ningún otro funcionario. **ARTÍCULO DÉCIMO.** La Junta  
14 General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos,  
15 es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones  
16 obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los  
17 demás funcionarios y empleados de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
18 **PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.** Toda convocatoria a los  
19 accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por  
20 la prensa, suscrito por el Gerente General o por el Presidente, o quienes  
21 hagan sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley  
22 y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e  
23 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas,  
24 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.  
25 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No  
26 obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes la Junta General  
27 de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente  
28 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar



**NOTARIA 21**

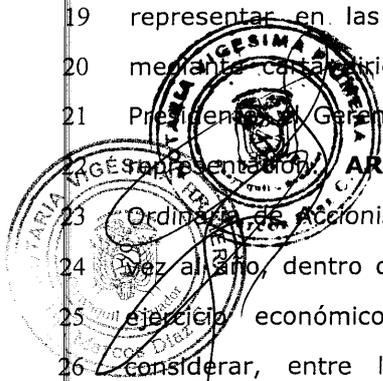
*Dr. Marcos Díaz Casquete*  
NOTARIO

1 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la  
2 totalidad del Capital Social pagado y los accionistas acepten, por  
3 unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes  
4 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la  
5 Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este  
6 Artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus  
7 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

8 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La Junta General no podrá considerarse  
9 legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está  
10 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del  
11 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda  
12 convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo  
13 expresarse así, en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los  
14 casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la  
15 Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en  
16 cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y  
17 firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.

18 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Los accionistas pueden hacerse  
19 representar en las sesiones de Junta General por otras personas,  
20 mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente; pero el  
21 Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta

22 representación. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta General  
23 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una  
24 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
25 ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá  
26 considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos  
27 especificados en los literales C), D), y E) del Artículo Décimo Octavo del  
28 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se



NM

1 reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o  
2 el Presidente, o quienes hicieren sus veces o, cuando se lo solicitaren a  
3 éste o a aquél, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la  
4 cuarta parte del Capital Social.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta  
5 General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente  
6 General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del  
7 Gerente General, presidirá la Junta y actuara de Secretario, las  
8 personas que los concurrentes designen para desempeñar tales  
9 funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Salvo las excepciones  
10 legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser  
11 tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.  
12 Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría  
13 numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en  
14 la misma sesión. El sistema que habrá, de observarse para llevar las  
15 Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a  
16 máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General. **ARTÍCULO**  
17 **DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**  
18 **ACCIONISTAS.** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:-  
19 A). Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; B).  
20 Aceptar las renunciás o excusas de los nombrados funcionarios o,  
21 removerlos cuando estime conveniente; C). Fijar las remuneraciones,  
22 honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y  
23 asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; D)  
24 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente  
25 General, previo el informe del Comisario, someta anualmente a su  
26 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; E) Ordenar el  
27 reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la  
28 cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete  
NOTARIO

1 sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; F)  
2 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; G)  
3 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el  
4 Presidente, el Gerente General o el Comisario; H) Reformar el presente  
5 Estatuto; I) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las  
6 gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás  
7 organismos administrativos que exija el movimiento económico de la  
8 Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus  
9 atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por ser  
10 simples administradores internos; J). Autorizar la transferencia de  
11 dominio de los bienes inmuebles de la Compañía y su gravamen; y, K).  
12 Las demás atribuciones permitidas por la Ley. **CAPÍTULO CUARTO:**

13 **DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO DÉCIMO**

14 **NOVENO:** El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán  
15 elegidos por la Junta General, por un período de CINCO AÑOS, pudiendo  
16 ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL**

17 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes  
18 atribuciones: A). Ejercer, de manera individual y sin el concurso de  
19 ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de  
20 la Compañía; B). Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas;  
21 C). Firmar los títulos o Certificados de acciones en unión del Gerente  
22 General - Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de  
23 Accionistas; y, E). Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.

24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El

25 Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales  
26 y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,  
27 sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente,  
28 sus principales atribuciones son: A). Ejecutar todos los actos y celebrar

1 todos los contratos, sin más limitación que la establecida por este  
2 Estatuto; B). Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía,  
3 los Títulos de las Acciones o los certificados provisionales y las Actas de  
4 las sesiones de Junta General de Accionistas; C). Llevar el Libro de Actas  
5 de las sesiones de Junta General de Accionistas y sus Expedientes, el  
6 Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la  
7 Compañía; D). Preparar los informes, balances y más cuentas, que  
8 deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y, E).  
9 Las demás que para el Administrador establezcan la Ley de Compañías,  
10 la Junta General y el presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
11 **SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas  
12 nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la  
13 Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser  
14 reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO**  
15 **QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
16 **TERCERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el  
17 balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico  
18 respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la  
19 formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que  
20 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de  
21 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta  
22 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se  
23 liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**  
24 **VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía  
25 se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el  
26 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta  
27 que lo haga, actuará como tal el Gerente General o el Presidente de la  
28 Compañía, indistintamente o quienes hicieren sus veces. **CUARTA.-**

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC015-7

BANCO BOLIVARIANO

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **AEROAGRIPAC S.A. XX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
AGRIPAC S.A.	\$199.75
ARMSTRONG WILSON COLIN ROBERT	\$0.25
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito a plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 18 DE MARZO DE 2010

**BANCO BOLIVARIANO**  
**FIRMA AUTORIZADA**

012A



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7289320  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MATA HANZÉ CARLOS ALBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/03/2010 3:38:54 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- AEROAGRIPAC S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/03/2010**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**NICOLAS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Guayaquil, enero 04 del 2008

SEÑOR  
NICHOLAS MITCHELL  
CIUDAD.-

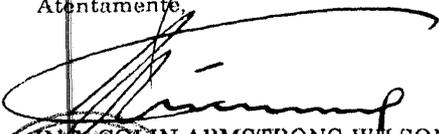
De mis consideraciones:

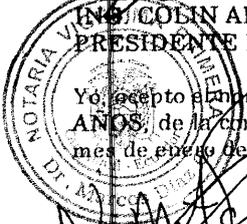
Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía AGRIPAC S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad de votos elegirlo a usted GERENTE GENERAL de la compañía, para un período de CINCO AÑOS. Usted ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual y/o conjuntamente con el Presidente Ejecutivo y/o con el Primer Gerente. Para el caso de gravamen o enajenación de bienes inmuebles, requerirá autorización de Junta General de Accionistas. Sus deberes y atribuciones constan en la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de AGRIPAC S.A., autorizada por el Notario del cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el 20 de mayo de 1988, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 14 de julio de 1988.

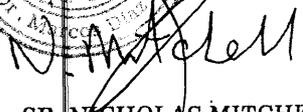
Este nombramiento reemplaza al que tenía el señor Christopher Donald Bailey, el mismo que fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 2 de diciembre del 2004.

AGRI S.A., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario del cantón Quito, Dr. Miguel Altamirano Arellano, el 9 de febrero de 1972, inscrita en el Registro Mercantil cantón Guayaquil, el 8 de mayo de 1972. Mediante escritura pública autorizada por el Notario del cantón de Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el 1 de agosto de 1985, se transformó de compañía limitada a Sociedad Anónima con la denominación AGRIPAC S.A., inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 21 de noviembre de 1985.

Atentamente,

  
ING. COLIN ARMSTRONG WILSON  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

  
Yo, excepto el nombramiento de GERENTE GENERAL, para un período de CINCO AÑOS, de la compañía AGRIPAC S.A., en la ciudad de Guayaquil, a los 4 días del mes de enero del 2008.

  
SR. NICHOLAS MITCHELL  
C.C. No. 091820450-4

NUMERO DE REPERTORIO: 5.046  
FECHA DE REPERTORIO: 29/ene/2008  
HORA DE REPERTORIO: 12:54

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1.- **Certifica:** que con fecha veintinueve de Enero del dos mil ocho queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía AGRIPAC S.A., a favor de NICHOLAS MITCHELL, a foja 10.340, Registro Mercantil número 1.866. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja 138.598, del Registro Mercantil del 2004, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 5046



REGISTRO  
MERCANTIL

B. ZOILA CEDENO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR: *elf.*

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0990006687001

RAZÓN SOCIAL: AGRIPAC S.A.

NOMBRE COMERCIAL: AGRIPAC S.A.  
CLASE DE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCIÓN: MITCHELL NICHOLAS  
CONTADOR: DELGADO VERGARA LAURA NOEMI

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 08/05/1972      FEC. CONSTITUCIÓN: 08/05/1972  
FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1981      FEC. ACTUALIZACIÓN: 10/03/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE INSUMOS AGRICOLAS

**DIRECCION PRINCIPAL:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: GENERAL CORDOVA  
Número: 623 Intersección: PADRE SOLANG Referencia ubicación: JUNTO AL CENTRO ECUATORIANO  
NORTEAMERICANO Teléfono Trabajo: 042530400 Fáj: 042312858 Apartado Postal: 09-01-8580 Email:  
mpredado@agripac.com.ec

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 151

ABIERTOS: 144  
CERRADOS: 7

JURISDICCIÓN: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

*N. Mitchell*  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Signature]*  
SERVIDOR DE RENTAS INTERNAS

Ubicación: (VRVF) 1006 Lugar de emisión: GUAYAQUIL (V. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (VTC)) Fecha y hora: 10/03/2008 08:03:19



**Wilson Raúl Vivas Flores**  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
LITORAL SUR





BRITANIC W 4989 W 2222

CASADO CON: ORCILLA A. LUNA MUJER

SUPERIOR INGENIERO AGRONOMO

ARMSTRONG

MARGARET WILSON

GUAYAQUIL 27 DE OCTUBRE DEL 2003

27 DE OCTUBRE DEL 2003

0527178



REGISTRADO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

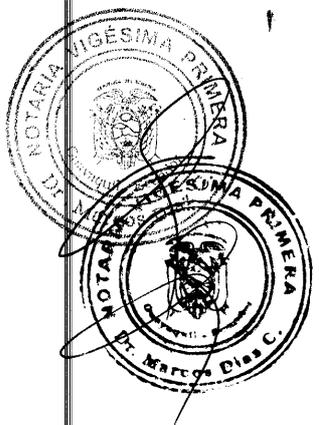
COLIN ROBERT ARMSTRONG WILSON

MANCHESTER (LANCASHIRE) EN INGLATERRA

9 DE SEPTIEMBRE DE 1943

GUAYAQUIL 1999 M. DE 1998









Dr. Marcos Díaz Cevallos  
NOTARIO

**DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido

2 suscrito y pagado de la siguiente manera, La Compañía AGRIPAC S.A., ha  
 3 suscrito setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas  
 4 de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de  
 5 cada una de ellas; y, el señor Ingeniero Colin Armstrong Wilson por sus  
 6 propios derechos, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un  
 7 dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada  
 8 una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de  
 9 capital otorgado por el Banco Bolivariano. Los accionistas pagarán el  
 10 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han  
 11 suscrito, en numerario, en el plazo de dos años. **QUINTA.-** Queda  
 12 expresamente autorizado el abogado Carlos Mata Hanze para realizar  
 13 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación  
 14 y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de  
 15 Contribuyentes. Usted, señor notario, se dignará añadir las  
 16 correspondientes cláusulas de estilo para la plena validez de esta  
 17 escritura. **Ab. Carlos Mata Hanze.- REG. #10828 C.A.G.-** Hasta aquí  
 18 la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura  
 19 Pública, se agregan documentos de Ley.- Léda esta Escritura  
 20 de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los  
 21 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se  
 22 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el  
 23 Notario. Doy fe.-



26 *N. Mitchell*  
 27 Compañía AGRIPAC S.A.,  
 28 NICHOLAS MITCHELL BEAVER,

1 Pasaporte No. 761243787

2

3

4



5 Ingeniero COLÍN ARMSTRONG WILSON,

6 Pasaporte No. 761222998

7

8



**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**

9

10

11

12

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que  
sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

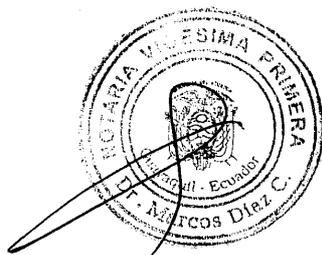
27

28



**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primera  
Cantón Guayaquil

**DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.10.0002127**, dictada por el subdirector Jurídico de Compañías, el 31 de Marzo del 2010, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Resolución antes mencionada, al margen de las matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AEROAGRIPAC S.A.** otorgada ante mí, el 19 de Marzo del 2010.- Guayaquil, veintisiete de Abril del dos mil diez.-



  
**DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 18.353  
FECHA DE REPERTORIO: 22/abr/2010  
HORA DE REPERTORIO: 10:55

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha cuatro de Mayo del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0002127, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, **Rafael Mendoza Avilés**, el **31 de marzo del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AEROAGRIPAC S.A.**, de fojas **43.375 a 43.396**, Registro Mercantil número **8.085**.-

ORDEN: 18353

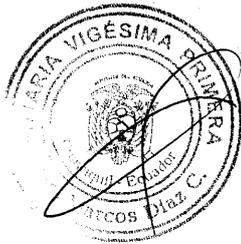


S

REVISADO POR

*A.*

*Zoila Cedeno Cellan*  
AB. ZOILA CEDENO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo  
Primero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el  
numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada  
por el Decreto Supremo Numero 2386, de Marzo 31 de  
1978, DOY FE: Que fotocopia precedente, en 16  
fojas es exacta, al documento que se me exhibe.  
Guayaquil, de 25 MAY 2010.

*Marcos Diaz Casquete*  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

000011710

Guayaquil, 26 MAY 2010

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AEROAGRIPAC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL